Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: **TEECH/JDC/266/2021; y** RECURSO DE APELACIÒN: **TEECH/RAP/066/2021, ACUMULADO.**

ACTORES: [redacted].

ACTUARIO

AUTORIDAD RESPONSABLE: **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS; Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **20:00 Veinte horas, del día 25 Veinticinco de Abril de Dos Mil Veintiuno,** el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora,** en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo** de fecha **25 Veinticinco de Abril de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/266/2021; y RECURSO DE APELACIÒN: TEECH/RAP/066/2021, ACUMULADO;** procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado,

anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo,** de fecha **25 Veinticinco de Abril de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17,** de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021**; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf; Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO,** *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf;* **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020,** *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf;* así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: *https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;* **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**----------

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

Siendo las quince horas, quince minutos, del veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola,** Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10 y 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio TEECH/SG/611/2021, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia el día de hoy, a las catorce horas, trece minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**- ----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de abril de dos mil veintiuno.- ----------

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de cuenta; **al efecto,** con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas[1]; 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido el oficio TEECH/SG/555/2021, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de esta propia fecha, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente **TEECH/RAP/066/2021**, constante de 231 fojas útiles, formado con motivo al Recurso de Apelación, presentado por el **Partido Revolucionario Institucional**, a través del Representante Propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana impugnando el acuerdo IEPC/CG-A/159/2021, emitido por el citado Consejo General, por la no aprobación de la procedencia del registro de [redacted]. Agréguese el referido oficio a los autos del expediente recibido en esta Ponencia, para que obre como corresponda. **II.- Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el número **TEECH/RAP/066/2021,** que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. **III.-** Por exhibido el Recurso de Apelación, hecho valer por el Partido Revolucionario Institucional. **IV.-** Esta Magistratura se da por enterada que, mediante auto de esta propia fecha, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, se ordenó la acumulación del expediente TEECH/RAP/066/2021, al TEECH/JDC/266/2021, toda vez que existe

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Órgano Jurisdiccional Autónomo
COPIA AUTORIZADA
ACTUACIONES

[1] En adelante, Ley de Medios.

conexidad en los expedientes en cita, ya que se trata del mismo acto impugnado y autoridad responsable. En consecuencia, derivado de la acumulación decretada, previa certificación, glósese al expediente **TEECH/RAP/066/2021**, copia del oficio TEECH/SG/611/2021 y del presente proveído, para que obren como corresponda; y continúense las actuaciones en el expediente **TEECH/JDC/266/2021**, por ser el más antiguo, al cual se agregará el original de del oficio número TEECH/SG/611/2021, signado por el Secretario General de este Tribunal. **V.-** Se hace del conocimiento a las partes, que se ordenó la **acumulación** del expediente **TEECH/RAP/066/2021, al TEECH/JDC/266/2021**, para los efectos conducentes. **VI.-** En mérito al reconocimiento realizado por la autoridad responsable en su informe circunstanciado[2], con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, 35, numeral 1, fracción I, y 36, numeral 1, fracción I, inciso a), de la Ley de Medios, aunado a la información verificada en la página oficial de internet del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana[3], **se reconoce la personería** con la que comparece el promovente. **VII.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1, 2 y 4, 29, así como 36, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio** de la **parte actora** para **oír y recibir notificaciones** el ubicado en [redacted] como autorizada para esos efectos, así como para imponerse en autos a la ciudadana [redacted] indistintamente; y como correo electrónico autorizado para recibir notificaciones [redacted] esto último, de conformidad con lo establecido en el romano III, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021[4]. **VIII.-** Asimismo, conforme a lo señalado en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el Secretario Ejecutivo, para actuar en el Recurso de Apelación que nos ocupan, en representación del **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. IX.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1, 2 y 4, y 29, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir**

---

[2] Fojas 003 y 036, del expediente TEECH/RAP/066/2021.

[3] Información consultable en la liga electrónica: https://www.iepc-chiapas.org.mx/partidos-politicos.

[4] Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

notificaciones de la **autoridad responsable,** el ubicado en **Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak,** de esta ciudad capital; se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos, indistintamente, a cualquiera de los ciudadanos señalados en el informe circunstanciado; y como correo electrónico autorizado para recibir notificaciones notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, esto último, de conformidad con lo establecido en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones. **X.-** Atento a lo señalado en los romanos VII y IX, del presente acuerdo, se hace del conocimiento a las partes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de las cuentas de correo electrónico autorizadas para recibir notificaciones. **XI.-** Finalmente, de conformidad a lo estipulado en el numeral numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la Ley de Medios, toda vez que el Juicio Ciudadano y el Recurso de Apelación, acumulados, señalados al rubro, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 32, de la citada Ley, para su sustanciación se **ADMITEN.-** ----------

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal;así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.-** ----------

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro,** Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola,** Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.- ----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo
COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES